

**Paraná, 21 de Octubre de 2021**

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
CRA. ANDREA ZOFF  
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud.; los concejales, Anabel Beccaría y Emiliano Murador, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** que tiene por objeto la creación del “Programa Municipal de Alfabetización Digital para Personas Mayores” , en el ámbito de la ciudad de Paraná.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**Anabel Beccaría**

Concejal Bloque Políticas para la República

**Emiliano Murador**

Concejal Bloque Políticas para la República

## **FUNDAMENTOS**

Ante la potencialidad que tienen las nuevas tecnologías de brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos, presentamos el siguiente “Programa Municipal de Alfabetización Digital para Personas Mayores”, con el propósito de brindar herramientas y fomentar el desenvolvimiento del persona mayor en su ámbito personal y social.

El presente proyecto tiene como objeto capacitar e instruir a los personas mayores en los conceptos y habilidades básicas de la informática, para brindarles la posibilidad de emplear la tecnología en su vida cotidiana y desarrollar nuevas oportunidades sociales y económicas.

En este orden de ideas, las iniciativas implementadas por los Municipios de Pilar y de Las Flores, donde se articularon cursos y programas que introducen al mundo digital a personas de sectores vulnerables y excluidos con el fin de incrementar sus oportunidades laborales, se posicionan como claros antecedentes que concuerdan con las ideas y fundamentos del presente proyecto de Ordenanza. Asimismo, se encuentra el Proyecto de Ley Nacional sobre Alfabetización Digital para Personas Mayores, el cual propone la creación del Programa Nacional de Capacitación Digital para este grupo etario en particular.

Considerando el gran desafío que suponen las nuevas tecnologías para este grupo etario en particular, que se encuentra en desventaja respecto de las nuevas generaciones, la necesidad de disminuir la brecha digital se vuelve imprescindible, más aún teniendo en cuenta el actual contexto de pandemia.

En este sentido, el Programa Municipal de Alfabetización Digital para Personas Mayores se posiciona como una herramienta efectiva para fomentar la autonomía de los personas mayores en el uso de dispositivos digitales y el acceso a los diferentes servicios y programas existentes, tanto en formato online como offline. Asimismo, tiene el objetivo de concientizar acerca de la importancia de la seguridad informática, procurando la protección de la información y de los datos personales de los destinatarios. Todo ello hace a la integración social de los personas mayores ya que les permitirá adecuarse a las nuevas formas de comunicación y entretenimiento, con resguardo de su integridad física y psíquica.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º: Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto la creación del "Programa Municipal de Alfabetización Digital para Personas Mayores", en el ámbito de la ciudad de Paraná.

**Artículo 2º: Destinatarios.** El Programa Municipal de Alfabetización Digital para Personas Mayores está destinado a todas las personas mayores de sesenta (60) años, inclusive.

**Artículo 3º: Definiciones.** En el marco del programa de Alfabetización Digital para Personas Mayores entiéndase por:

- 1) Alfabetización digital: al proceso de acercamiento y familiarización con dispositivos digitales y el desarrollo y asimilación de habilidades y destrezas para la utilización y aprovechamiento de hardware y software;
- 2) Dispositivos digitales: a los teléfonos móviles inteligentes, tablets, computadoras portátiles y computadoras de escritorio con conectividad a internet;
- 3) Gobierno Electrónico: a toda publicación de la Información, prestación de servicios y realización de trámites a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs);

- 4) Envejecimiento Activo: al proceso de refuerzo de las oportunidades de salud, participación y seguridad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas que envejecen; y
- 5) Aceptación Tecnológica: al grado de intención de uso de una tecnología a partir de las percepciones sobre facilidad de uso y de utilidad.

**Artículo 4°: Objetivos.** El Programa Municipal de Alfabetización Digital para Personas Mayores tiene los siguientes objetivos:

- 1) Promover la igualdad de acceso al conocimiento y la inclusión digital de las personas mayores a través de capacitaciones de alfabetización digital;
- 2) Fomentar el desarrollo de competencias tecnológicas en las personas mayores, que incrementen su autonomía en el uso de dispositivos digitales;
- 3) Propiciar el acceso de las personas mayores a los beneficios que supone el espacio digital en cuanto a comunicación, información, productividad, entretenimiento, aprendizaje, realización de trámites, gestión financiera y banca digital;
- 4) Informar y concientizar sobre seguridad informática y protección de la información; y
- 5) Promover la integración intergeneracional, favoreciendo el intercambio intencionado y continuo de recursos y aprendizajes entre las personas mayores y los jóvenes.

**Artículo 5°: Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación.

**Artículo 6º: Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- 1) Diseñar, promover e implementar capacitaciones de alfabetización digital dirigidas a los personas mayores, generando contenidos por niveles según los conocimientos y el dominio que presenten con respecto a la utilización de los medios digitales;
- 2) Establecer la modalidad de dictado de las capacitaciones, teniendo en cuenta las condiciones sanitarias del momento y las particularidades de los destinatarios;
- 3) Propiciar el acceso gratuito y continuo al Programa Municipal de Alfabetización Digital para Personas Mayores;
- 4) Generar campañas de difusión, priorizando aquellos espacios con mayor presencia o asistencia de la población destinataria y a través de los medios de comunicación más consumidos por ésta, para fomentar su inclusión digital, estimular la aceptación tecnológica y concientizar a la población acerca del envejecimiento activo y de la brecha digital; y
- 5) Celebrar convenios con Universidades e Institutos universitarios, el sector privado y la sociedad civil, con el objeto de hacerlos partícipes en el diseño y ejecución del Programa Municipal de Alfabetización Digital para Personas Mayores, así como respecto a la provisión de infraestructura y dispositivos digitales.

**Artículo 7º: Contenido de las capacitaciones.** Se deben incluir en las capacitaciones los siguientes contenidos mínimos:

- 1) Uso y administración de los dispositivos digitales: Acercar y familiarizar al persona mayor en el uso de los dispositivos digitales, brindando

conocimientos acerca de sus características, utilidades y potencialidades, generando prácticas para el manejo de los elementos indispensables del dispositivo;

- 2) Comunicación digital e internet: Brindar las herramientas necesarias para el manejo de internet, capacitando al persona mayor en la navegación en línea y acceso a portales web;
- 3) Utilización de redes y aplicaciones de comunicación: Presentar las ofertas disponibles para la comunicación digital y transmitirle las habilidades para el uso de servicios como correo electrónico, servicios de mensajería, redes sociales y plataformas de contenidos;
- 4) Gestión de trámites en línea: Formar a la persona mayor en la interacción con los servicios de gobierno electrónico, permitiéndole gestionar trámites a distancia a través de medios digitales. Se deberá proveer, entre otras, capacitaciones para que pueda acceder a los servicios de ANSES, PAMI, Home Banking- Banca Electrónica y monedero digital;
- 5) Utilización de cajeros automáticos: Nociones generales de uso de cajeros automáticos, consulta de saldos, extracción de dinero, depósitos, transferencias, gestión de claves, últimos movimientos, entre otros; y
- 6) Ciberseguridad y protección contra estafas o fraudes: Alertar y concientizar sobre los cuidados que se deben tener para evitar estafas o robos, informando sobre los Derechos de Privacidad de los usuarios, los riesgos de la cesión de datos personales en el espacio virtual y la importancia del resguardo de todas las contraseñas que se utilicen.



2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA MUERTE DEL CAUDILLO FRANCISCO RAMÍREZ

**Artículo 8°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la implementación de la presente ordenanza.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese y archívese.